**PROPUESTA**

**UNIÓN DEMÓCRATA INDEPENDIENTE AL**

**CONSEJO ASESOR PRESIDENCIAL**

23 de marzo de 2015

La Presidenta de la República ha convocado al país para elaborar una propuesta para crear un nuevo marco institucional que regule de manera eficaz la relación entre la política y el dinero –sea éste público o privado-.

Este llamado se hace en medio de investigaciones judiciales relacionadas tanto con el financiamiento irregular de la actividad política como con situaciones de enriquecimiento personal donde se habrían infringido normas de probidad.

Sin perjuicio de la acción de los organismos administrativos o jurisdiccionales en cuanto al esclarecimiento de los hechos actualmente investigados, se hace necesario avanzar en esta regulación, corregir sus imperfecciones y suplir sus insuficiencias. En este sentido, la UDI acoge el llamado que hace el gobierno y compromete su colaboración bajo los siguientes lineamientos:

1. No existen mecanismos que controlen debidamente el nivel del gasto que se hace en período de campaña y fuera de él, ni sanciones efectivas que garanticen el cumplimiento de las normas, ya sea a nivel de candidaturas municipales, parlamentarias, regionales o presidenciales.
2. El mecanismo de financiamiento de los partidos, fuera del período de campaña, resultó ser engorroso e ineficaz.
3. Tampoco existe un mecanismo o una institución que pueda impedir en forma eficaz el uso de recursos públicos en campañas electorales, sean éstos recursos municipales, de la administración pública o asignaciones parlamentarias.
4. Los mecanismos sobre transparencia en la gestión pública, tráfico de influencias, declaraciones de patrimonio e intereses necesitan estar en permanente revisión y los pasos dados hasta el momento son insuficientes.

En virtud de este diagnóstico, la UDI plantea que las nuevas regulaciones deben contener –al menos- los siguientes elementos:

1. **NUEVA INSTITUCIONALIDAD PARA EL SERVICIO ELECTORAL**
	* Fortalecer autonomía en nombramiento de sus consejeros, en la remoción de los mismos y en el presupuesto del servicio.
	* Control auditor y presupuestario del financiamiento de la actividad política (partidos y campañas).
	* Mayores atribuciones para fiscalizar el cumplimiento de la Ley de Partidos Políticos, los períodos de campaña, el financiamiento y el gasto electoral, de candidatos y partidos políticos, y el ejercicio de los cargos de elección popular.
	* Poder sancionatorio para todas aquellas infracciones que no supongan perdida del cargo de elección popular.
	* Legitimación activa para el inicio de un procedimiento relativo a infracciones graves frente a un órgano de carácter jurisdiccional (Tribunal Calificador de Elecciones), con la eventual sanción de pérdida del cargo de elección popular.
2. **FINANCIAMIENTO DE LA ACTIVIDAD POLÍTICA**

**-Financiamiento De Partidos Políticos. Naturaleza Mixta**

La actual regulación del financiamiento de los partidos políticos es opaca y produce desconfianza debido al desconocimiento del origen de sus ingresos y por la ausencia de control ciudadano. Esta falta de fiscalización posibilita que estas colectividades, que son esenciales para toda democracia, sean manejadas por cúpulas pequeñas que actúan centralizadamente, sin conocimiento público.

Es por esto que proponemos: Mayor Regulación, Transparencia y Fiscalización, y que la lógica subsidiaria del Estado permita tanto la posibilidad de financiamiento estatal como privado.

Financiamiento Público:

* Una asignación basal a aquellos partidos constituidos legalmente como tales en todo el territorio nacional. Este aporte deberá tener el mismo tratamiento que hoy tienen las asignaciones parlamentarias, esto es, se definen los montos y los ítems a financiar (gastos operacionales, contratación de personal, etc.). Este aporte será en proporción a la realidad territorial del partido. En otras palabras, sin un partido solamente se encuentra constituido en algunas regiones, sólo recibirá financiamiento para sus operaciones en dichas regiones, aumentando el monto de la asignación conforme a su propio crecimiento.
* Un aporte variable que esté relacionado con el peso electoral del partido, determinado por su presencia parlamentaria. Ésta será la variable principal del financiamiento.
* Un aporte complementario vía sistema de “*matching funds”*, en el cual los aportes privados en dinero por parte de militantes o adherentes al partido, impliquen un financiamiento estatal correlativo. De esta forma, al aumentar los aportes privados, el Estado debe también aumentar los aportes públicos, ciertamente fijando rangos decrecientes y límites a esos aportes. Así se privilegiaría la mayor cantidad de aportantes antes que el monto de su contribución, y se fomentaría la participación de los ciudadanos de a pie en la actividad política.
* Los recursos a los partidos que se obtengan por vía de financiamiento público podrán destinarse a tres objetivos centrales: gastos de operación del partido; formación de juventudes; y centros de estudios asociados al partido. Todo ello en la proporción y forma que señale la ley.

Financiamiento Privado:

Un sistema de financiamiento de la política debe permitir ineludiblemente la existencia de aportes privados, sea proveniente de personas naturales, o jurídicas. Con la existencia de un sistema de *matching funds* (explicado en el punto anterior) se crea un incentivo al partido para ir a buscar aportes privados, más aún, cuando lo que se premia es la cantidad de aportes recibidos y no el monto de dichos aportes.

Para hacer complementaria esa propuesta, requerimos incentivar esta vez al donante a efectos de fomentar la participación ciudadana a través de los partidos políticos.

Propuestas:

* **Beneficio Tributario Personas Naturales.** Crear incentivos para que los militantes paguen efectivamente sus cuotas de adhesión y para que los adherentes hagan donaciones. En esta línea, y como complemento al sistema *matching funds,* planteamos la creación de un beneficio tributario para las cotizaciones y donaciones realizadas por personas naturales, para contribuir a financiar los gastos ordinarios u operacionales habituales de los partidos, es decir, aquellos no realizados con ocasión de una campaña electoral.
* Que existan donaciones de personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que sea circunscrita a objetivos específicos definidos por ley, tales como: la formación de jóvenes, la incorporación de mujeres a la política o aportes a centros de estudios asociados a los partidos, las cuales deberán ser debidamente transparentadas a través del SERVEL.

**-Financiamiento de Campañas Políticas. Naturaleza Mixta**

Creemos que es un principio de orden social, libertad y subsidiariedad que exista un financiamiento mixto de las campañas, tanto de recursos de origen público como privado. Creemos que se debe profundizar las herramientas de transparencia y fiscalización con una reingeniería que impida a las personas jurídicas hacer aportes a las campañas.

Aporte Público:

* Con el propósito de asegurar un piso mínimo a las diferentes postulaciones, se deberá incrementar el aporte fiscal a las campañas. El aumento territorial que trae consigo el nuevo proyecto de reforma electoral aumenta la superficie de distritos y circunscripciones, lo que obliga a disponer de mayores recursos para enfrentar estos desafíos. Ello no sólo permitirá emparejar la cancha y darle posibilidades ciertas a los competidores desafiantes, sino que también ayudaría a equilibrar el aporte privado, que ha tenido una incidencia significativa en el financiamiento de las campañas.

Aporte Privado de Personas Naturales.

* Permitir los aportes de personas naturales, siempre públicos.
* Establecer un límite máximo por aporte de personas naturales, variable según la naturaleza de la candidatura, población y territorio electoral de la respectiva elección.
* Eliminar los aportes “anónimos”. El aportante en este caso es completamente desconocido por todos y por ello se presta para sospechas incluso de lavado de dinero.

**3. MANEJO DE FONDOS PÚBLICOS**

En el ámbito del manejo de los fondos públicos y de una adecuada separación entre la función pública y el dinero:

1. Perfeccionar la declaración de intereses y de patrimonio, ampliando los casos en que éstas deben presentarse y estableciendo requisitos más exigentes en cuanto al contenido de las mismas, que permiten conocer con claridad el patrimonio de la persona en cuestión y sus posibles conflictos de interés.
2. Ampliar la exigencia de fideicomisos obligatorios, dependiendo del patrimonio y de la relevancia de la función pública.
3. Ampliar las atribuciones de la Contraloría General de la República para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones precedentemente señaladas.
4. Establecer sanciones penales y políticas más severas al enriquecimiento personal mediante el uso del poder o de información confidencial.
5. Controlar y transparentar las contrataciones que realice el sector público (incluido el municipal), para asegurar que los servicios contratados sean efectivamente prestados.

**4. INTERVENCION ELECTORAL**

Creación de un Código de Comportamiento Electoral.

Las actuaciones de funcionarios públicos en períodos de campaña, muy frecuentemente, van más allá del cometido funcionario. Tanto en diversas reparticiones públicas nacionales y regionales, como en los Municipios, en períodos electorales se utilizan recursos fiscales, se destina tiempo del personal, se contratan personas para trabajar en campañas, se concentran las inauguraciones y actos de publicidad de la obra del Gobierno o del Municipio, entre otras conductas, todas ellas con el claro propósito de incidir en la decisión ciudadana.

Tal comportamiento es otra manera indebida de intervenir en las elecciones que está reñida con la probidad funcionaria y constituye un abuso de poder que daña profundamente a la democracia y convierte a la función pública en una tarea subalterna de búsqueda de clientelismo político.

Nuestra propuesta procura describir el conjunto de conductas como las señaladas, en una norma de **rango legal de Comportamiento Electoral de las Autoridades y Funcionarios Públicos y Municipales** que, junto con definir aquellas actuaciones u omisiones realizadas en períodos electorales que se estiman prohibidas o inaceptables, deberán ser acompañadas de sanciones graves y fuertes para erradicar tales prácticas del ámbito público.

**5. FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL EN OTRAS ÁREAS.**

* Partidos Políticos.
	+ Nueva ley de partidos que establezca con claridad los principios de transparencia (activa y pasiva), de rendición de cuentas, de financiamiento público y su correlativa fiscalización (Servel), e incluyendo a sus directivos bajo la ley de lobby y de declaración de intereses y patrimonio.
* Alta Dirección Pública.
* Suprimir la figura de los cargos provisionales y transitorios.
* Impedir los cambios de autoridades nombradas por esta vía a raíz de una nueva Administración, permitiendo sólo su remoción de acuerdo a los criterios generales del Estatuto Administrativo.
* Gobiernos Regionales
* Fortalecimiento de la transparencia y fiscalización de los mecanismos de transferencia de recursos a organizaciones públicas o privadas.
* Defensor Ciudadano
* Creación del Defensor Ciudadano frente a los abusos del Estado ante las personas, otorgándole legitimación activa para perseguir la responsabilidad administrativa, civil o penal de funcionarios de organismos del Estado que corresponda.

Pablo Terrazas Javier Macaya

 Secretario General Presidente

Juan Antonio Coloma A. Arturo Squella Hernán Larraín F.

Grupo de Estudios Constitucionales

**Unión Demócrata Independiente**